

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. trece de mayo de dos mil veintiuno

En atención a que se ha presentado escrito proveniente del apoderado de la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por reestructuración de la obligación.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Asígnese cita para su correspondiente retiro.
3. Desglóse la escritura pública que sirvió de base para la presente ejecución, a favor y a costa del demandante indicando que la misma continúa vigente. Déjense las constancias del caso.
- 4.- Sin costas por así solicitarlo la parte demandante.
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2019-00917-00